

Dicho Comité estará integrado de la manera siguiente:

—Tres (3) representantes del Ministerio de Agricultura, uno de los cuales lo presidirá.

—Un (1) representante de la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos-ENCI.

—Cuatro (4) representantes de las zonas productoras de algodón, en la forma siguiente:

Uno por los Dptos. de Tumbes, Piura y Lambayeque.

Uno por los Dptos. de La Libertad, Ancash y Lima

Uno por los Dptos. de Ica, Arequipa y Tacna

Uno por el Dpto. de San Martín y otras zonas del Oriente.

**Artículo 5°**—El Comité para la Comercialización del Algodón, creado por Decreto Ley N° 20736, continuará controlando la administración de dicho Fondo, hasta la instalación del Comité de Control a que se refiere el Artículo anterior.

**Artículo 6°**—El Ministerio de Agricultura dictará las normas complementarias que requiera la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

**Artículo 7°**—El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

## ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN LA PROVINCIA DE CAMANA

RESOLUCION SUPREMA  
No. 0133—83—AG/DGRAAR.

Lima, 14 de abril de 1983.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección de la Región Agraria VIII—Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio "Sin Denominación", ubicado en el Anexo Pampata, distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 117—82—MAG—DR—VIII, de fecha 9 de marzo de 1982, la Dirección de la Región Agraria VIII—Arequipa, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión de 2 Hás. 4,794 m<sup>2</sup>., del predio "Sin Denominación" en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 7 de enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 Hás. 4,794 m<sup>2</sup>., (Dos Hectáreas, Cuatro Mil Setecientos Noventicuatro Metros Cuadrados), de terrenos eriazos del predio "Sin Denominación", ubicado en el Anexo de Pampata, distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

**Artículo 2°**— El Organismo Ejecutivo pertinente, someterá al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

## MODIFICAN RESOLUCION A FIN DE ACTUALIZAR REPRESENTANTES ANTE EL COMITE COORDINADOR DEL PROGRAMA SECTORIAL AGROPECUARIO

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00138—83—AG/DEPEPSA

Lima, 18 de abril de 1983.

Visto el Oficio N° 206—83—DEPEPSA, de 04 de abril de 1983, del Director General Ejecutivo del Proyecto Especial Programa Sectorial Agropecuario, por el que solicita se expida la Resolución Ministerial que actualice la representación ante el Comité Coordinador del Programa Sectorial Agropecuario;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 112—81—AG del 16 de Julio de 1981, el Programa Sectorial Agropecuario fue declarado Proyecto Especial, el que será desarrollado por intermedio del Comité Coordinador del Programa;